



I 5/2005

PE

**Asunto:** PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD VINCULADO A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL.

**Área de Aplicación:** PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DESTINADO EN SERVICIOS PERIFÉRICOS.

**Descriptor:** ASIGNACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VINCULADO A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL.

El Acuerdo de 29 de marzo de 2005 entre el Ministerio del Interior (Administración Penitenciaria) y los Sindicatos ACAIP, FSP-UGT, CIG y ELA sobre mejora del servicio público de la Institución Penitenciaria contempla, en su apartado Noveno, medida segunda, el establecimiento de un programa específico de productividad para reducir el absentismo laboral, con deducciones en función de la no asistencia al trabajo.

La aplicación de esta medida conlleva la revisión de los distintos programas de productividad en el ámbito de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en aras a conseguir resultados más eficaces en la retribución del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño del trabajo, como se define en el art. 2.3. de la Ley 30/1984.

Parece razonable crear nuevos modelos de procedimiento de asignación del complemento de productividad que, sin alterar la filosofía establecida en los pactos de 18 de septiembre de 1999, con la implantación del programa vinculado al rendimiento y



a la calidad del servicio y prorrogado por el pacto de 14 de noviembre de 2002, recoja el actual acuerdo de establecer un programa para reducir el absentismo laboral.

Teniendo como objetivo finalista de este programa la consecución de la disminución de los índices de absentismo y por contra potenciar la mejora de la calidad en el servicio público, y entendiendo que la productividad es un concepto retributivo fundamentalmente encaminado a valorar lo que el empleado hace y produce y que no forma parte de las retribuciones que se devengan por la sola asignación de un puesto, sino que es una percepción eventual ligada a cumplir los objetivos fijados, siendo el central la asistencia efectiva al puesto de trabajo y un determinado rendimiento.

Esta Directora General de Instituciones Penitenciarias y Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, una vez vistas las disponibilidades presupuestarias, lo preceptuado en el art. 25, apartado E) de la Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (BOE de 28 de diciembre) y el acuerdo alcanzado, en uso de las competencias reconocidas

#### **DISPONE:**

**UNO.- APROBAR UN PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS,** que se caracterizará por:

- 1.1. Refundir los programas de productividad vinculados al rendimiento y a la calidad en el servicio de la I. 12/1999 en uno solo, con la denominación dada en esta instrucción.
- 1.2. Su devengo será mensual y el importe será asignado por servicio realizado, detrayendo de la cantidad inicial el porcentaje correspondiente al valor jornada por el servicio no realizado.
- 1.3. Las cuantías asignadas al mismo se calcularán por imputación de servicio realizado y en función de los tres grupos actuales, sin perjuicio de la propuesta que pudiera realizar la Comisión de Seguimiento del Acuerdo en aras a ir reduciendo paulatinamente y a lo largo de la vigencia de éste los grupos de distribución.
- 1.4. Se incorporan a este programa con efectos del 1 de enero de 2006, a los funcionarios de empleo interino, así como el personal laboral temporal, quedando excluidos de esta percepción el personal laboral contratado temporal, bien sea vía acuerdo subvención INEM- Dirección General o mediante contratación en la modalidad "fuera de convenio".
- 1.5. Transitoriamente y durante este año 2005, ante la necesidad de adecuación presupuestaria de ambos programas, la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias y la Gerencia del Organismo Autónomo articularán las actuaciones precisas para su ejecución.



**DOS.-** Se faculta a la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias y a la Gerencia del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo para que articulen las actuaciones oportunas para llevar a cabo este programa, una vez se establezcan los criterios básicos en el seno de la comisión de seguimiento del Acuerdo de 29 de marzo de 2005. Estas Unidades serán las encargadas, cada una en su ámbito de actuación, de elevar las propuestas correspondientes a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y Presidencia del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, todo ello en el marco de la normativa aplicable y las disponibilidades presupuestarias.

**TRES.-** Por parte de los Directores de los Establecimientos se pondrá especial énfasis en la aplicación del programa, así como en dar la debida publicidad de las resoluciones adoptadas en esta materia, conforme a lo establecido en el art. 10.3 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical y en el art. 9.4 de la Ley 9/1987.

**CUATRO.-** Queda derogada la Instrucción 12/1999 de 15 de octubre en lo que se oponga a la presente. .

**CINCO.-** La presente Instrucción tendrá efectos económicos a partir del uno de junio de dos mil cinco, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado 1.5 de la actual.

Madrid, 20 de abril de 2005

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y  
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
(P.D. Orden .Int 985/2005 de 7 de abril)

Mercedes Gallizo Llamas